



CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: CEDENAR S.A. E.S.P
Demandado: MIGUEL ARAMBURO GRISALES Y OTROS
Radicación: 190013103006-2014-00045-00

Vista la comunicación suscrita por el Dr. Juan Felipe Rendon Álvarez, allegada el 29 de junio de 2023 a la dirección electrónica del Despacho, en la que manifiesta su renuncia al poder especial otorgado por CEDENAR S.A. E.S.P. para actuar en el presente asunto, se observa que la misma cumple con las exigencias del art. 76 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y por tanto deviene su aceptación.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA** comunicada por Dr. Juan Felipe Rendon Álvarez, al poder que le fuera conferido por el Representante Legal de CEDENAR S.A. E.S.P. en el presente proceso

SEGUNDO: Advertir que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido¹.

NOTIFIQUESE

La Juez,

¹ Inciso 3 art. 76 C.G.P

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 109 hoy 05 de julio de 2022 desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria